# MODELO II

# CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO

**De una parte**, …………………………………………., (en adelante el Acreditante**), *(Incluir datos de identificación del Acreditante y de sus apoderados)***

y

**De otra parte, *(Incluir datos de identificación de la/s entidad/es Acreditadas/s y de sus apoderados)***

Todas las sociedades indicadas, (designadas en lo sucesivo en el presente contrato como ***la/s Acreditada/s***, con referencia genérica a todas ellas indistintamente y por igual)

**y además a la sociedad ………., se la denominará también como la Sociedad**

**Agente*. (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)***

Todas las partes, en la representación con que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de apertura de crédito, a cuyo efecto

**EXPONEN**

I.- Que el artículo 7.1, letra b) del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica establece como condición necesaria para la adquisición de la condición de agente del mercado la prestación a OMI, Polo Español, S.A. (en adelante el Operador del Mercado) de garantía suficiente para dar cobertura a las obligaciones económicas que se puedan derivar de su actuación como agente en el mercado diario de producción, añadiendo que la no prestación de la citada garantía impedirá al sujeto obligado intervenir en dicho mercado.

II.- Que las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica, establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante autorización irrevocable de utilización, hasta el importe máximo de obligaciones de pago contraídas en el período a liquidar, de una o varias líneas de crédito suscritas por el comprador de energía.

III.- Que ***la/s Acreditada/s ha/n solicitado*** del Acreditante la apertura de una línea de Crédito por importe de ………………………. de euros (……………………,-euros), como línea de cobertura en garantía de obligaciones contraídas en virtud de sus adquisiciones de energía eléctrica en el mercado de producción, y habiendo éste accedido a lo solicitado, ambas partes

**CONVIENEN**

Celebrar el presente contrato de crédito en virtud del cual el Acreditante concede a ***la/s sociedad/es mencionada/s*** en la comparecencia de este documento como ***Acreditada/s***, un crédito con un límite máximo de …………… Euros (………………..,- Euros), obligándose ***la/s Acreditada/s***, en la forma que después se dirá, a reembolsar las cantidades que a cuenta del mismo éstas dispongan, así como intereses, comisiones, impuestos y gastos, incluso los de carácter judicial, que se generen como consecuencia de este contrato, hasta su total pago, con arreglo a las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- Límite**

El límite máximo del importe del crédito será de …………………………. euros (…………..,-euros), durante la duración del mismo, aceptando ***la/s Acreditada/s*** la puesta a disposición que a su favor efectúa el Acreditante, con el compromiso de reintegrar el importe de las cantidades dispuestas en los plazos, forma y condiciones pactados en este documento.

**SEGUNDA.- Duración**

Este crédito tendrá una duración comprendida entre la fecha del presente contrato y…….

***(Redacción a convenir libremente por las partes)***

Las prórrogas del contrato serán puestas en conocimiento del Operador del Mercado.

No obstante la duración pactada, el Acreditante podrá considerar vencido de pleno derecho el crédito, lo que pondrá en conocimiento de la ***Acreditada/Sociedad Agente*** y del Operador del Mercado con al menos cinco días de antelación a la fecha que el Acreditante fije como vencimiento anticipado del crédito, siendo exigibles desde ese momento la totalidad de las obligaciones de pago que ***tenga/n contraídas la/s Acreditada/s*** cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: ……………….

La fijación en estos casos de un vencimiento posterior a la fecha de comunicación tiene su causa en que el presente crédito tiene carácter finalista y se concede para cobertura en garantía de obligaciones contraídas por ***la/s Acreditada/s*** en sus adquisiciones de energía eléctrica en el mercado de producción.

En este sentido el Operador del Mercado podrá antes del vencimiento, y conforme a lo señalado en este documento, realizar la disposición de las autorizaciones en vigor, y ello aunque ***la Acreditada/una o varias Acreditadas*** por procedimientos judiciales o por cualquier otra circunstancia no tengan la libre administración de sus bienes.

**TERCERA.- Distribución del crédito *(A añadir en caso de pluralidad de Entidades***

***Acreditadas)***

El límite del importe del crédito podrá ser dispuesto, indistintamente e individualmente, por ***la Acreditada/una, varias o todas las Acreditadas***, estableciéndose únicamente que el importe total a utilizar autorizado por ***la Acreditada/cada Acreditada*** al Operador del Mercado, más lo realmente dispuesto por el Operador del Mercado por cuenta de ***la Acreditada/cada Acreditada*** y no reintegrado al Acreditante, no podrá exceder el importe total del Crédito.

**CUARTA.- Cuentas *(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)***

El importe del Crédito dispuesto por cada Acreditada se reflejará, respectivamente, en las cuentas de crédito abiertas por el Acreditante, relacionadas a continuación, a nombre de cada una de las Acreditadas según el siguiente detalle:

- Sociedad A., cta. nº 10-xxxxxx-x

- Sociedad B., cta. nº 10-xxxxxx-x

- Sociedad C., cta. nº 10-xxxxxx-x . etc. …

En cada cuenta, serán partidas de adeudo y abono, respectivamente, por un lado, las cantidades dispuestas con cargo a dicho crédito si las hubiese, los intereses que se devenguen de conformidad con lo pactado en este contrato y las comisiones y gastos que las Acreditadas deben satisfacer a tenor del mismo, y por otro, las que se entreguen para el pago del saldo resultante.

Las Acreditadas consienten expresamente desde ahora en que por el Acreditante pueda ser modificado el número de las cuentas operativas a la que se ha hecho antes referencia, siempre que dichas modificaciones tengan su causa en razones operativas, contables u organizativas internas del Acreditante, o por cambio de la oficina en la que opere cada una de las Acreditadas, sin que tal modificación suponga novación alguna del resto de condiciones contractuales ni de las obligaciones de todo tipo asumidas en el presente contrato por las partes contratantes.

La mencionada modificación, que en ningún caso supondrá coste alguno para las Acreditadas, será comunicada por el Acreditante a la Acreditada a la que afecte y a la Sociedad Agente mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se especifique el nuevo número de cuenta y la fecha a partir de la cual resulte operativo dicho número.

Cada Acreditada responderá frente al Acreditante por los importes que hayan sido dispuestos o cargados en su cuenta conforme lo antes indicado, quedando cada una de ellas obligada a reintegrar al Acreditante el saldo que en cada momento presente la cuenta, de conformidad con lo pactado, y sobre todo al vencimiento del contrato.

Ninguna de las Acreditadas será responsable frente al Acreditante de reintegrar el

saldo que presenten las cuentas de las otras Acreditadas.

**QUINTA.- Disposiciones *(Redacción en función de una o más Entidades***

***Acreditadas)***

Teniendo en cuenta el destino del crédito***, la Acreditada/cada Acreditada*** autoriza de forma irrevocable, únicamente al Operador del Mercado para que disponga del crédito, a través de las personas y cumpliendo las condiciones que más adelante se detallan.

A este fin, la/s Acreditada/s, a través de la Sociedad Agente, comunicarán al Acreditante el importe que autorizan a disponer al Operador del Mercado, emitiendo, en su caso, el Acreditante un documento de autorización irrevocable de disposición por el importe solicitado por la ***Acreditada/cada Acreditada***, al Operador del Mercado, en la forma en que se relaciona en el Anexo I.

El importe total solicitado por la ***Acreditada/todas las Acreditadas***, más lo dispuesto por el Operador del Mercado y no reintegrado al Acreditante, no podrá ser superior al límite total del crédito.

Para la disposición por parte del Operador del Mercado, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula “Garantía de Vencimiento”, se requerirá lo siguiente:

La disposición ha de realizarse para el pago de las obligaciones contraídas por ***la Acreditada/cualquiera de las Acreditadas*** en virtud de sus adquisiciones de energía eléctrica en el mercado de producción.

La orden de disposición deberá ir acompañada de un escrito remitido por el Operador del Mercado al Acreditante en el que se comunique la falta de ingreso de las cantidades debidas por la/s Acreditada/s derivadas de sus adquisiciones de energía eléctrica en el mercado de producción, en la fecha de valor establecida para el mismo, en la forma prevista en el Anexo II. Dicho escrito, será suscrito de forma mancomunada mediante dos firmas correspondientes a las siguientes personas: D. Artur Trindade, NIE: Y5647516H, Dña Carmen Becerril Martínez, DNI 15.955.419 C, D. Pedro Basagoiti Satrústegui, DNI.51.385. 631.C, D. Juan Bogas Gálvez, DNI. 00.387.992 M, Dña Yolanda Cuellar Salinas, DNI 03.830.573 S, D. Rafael Gómez-Elvira González, D.N.I. 70.348.380 M, Dña. María del Coriseo González-Izquierdo Revilla, D.N.I. 09.403.219-Z, D. Eugenio Malillos Torán, DNI. 51.061.172 E y D. Rafael Ramos Gil, DNI. 401.512 R.

Contra cada autorización en vigor, se podrán realizar una ó varias disposiciones, de tal forma que la suma total de las disposiciones realizadas al amparo de una autorización no podrá exceder en ningún caso, el importe de la citada autorización mientras esta permanezca vigente, y siempre y cuando se cumplan las circunstancias que para realizar una disposición figuran en el presente contrato.

Asimismo, y previo consentimiento del Operador del Mercado, se podrá modificar la cuantía de una autorización mediante nueva autorización de disposición del Acreditante al Operador del Mercado a instancias de la *Acreditada/Sociedad Agente*, o retirar la

autorización existente formalizando previamente las garantías que el Operador del Mercado requiera en cada momento mediante las formas autorizadas por las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

Si el Operador del Mercado dispusiese de la línea de crédito, una vez cumplidas las circunstancias expuestas para poder realizar dicha disposición y anteriormente relacionadas, o según lo previsto en la cláusula “Garantía de Vencimiento”, la/s Acreditada/s estará/n obligada/s a reponer los fondos dispuestos por el Operador del Mercado al Acreditante en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la disposición haya sido efectiva, o bien en la fecha de vencimiento del contrato, si esta fuera anterior. Igual plazo tendrá la ***Acreditada/cada Acreditada*** para reintegrar al Acreditante cualquier otro cargo que de conformidad con lo pactado haya sido realizado en su cuenta.

**SEXTA.- Devengo, cálculo y pago de intereses (*Redacción a convenir libremente por las partes)***

**SEPTIMA.- Cómputo de plazos *(Redacción a convenir libremente por las partes)***

**OCTAVA.- Intereses moratorios *(Redacción a convenir libremente por las partes)***

**NOVENA.- Comisiones *(Redacción a convenir libremente por las partes)***

**DECIMA.- Seguro *(Redacción a convenir libremente por las partes)***

**UNDECIMA.- Imputación de pagos y Compensación (*Redacción a convenir libremente por las partes)***

**DUODECIMA.- Gastos e impuestos *(Redacción a convenir libremente por las partes)***

**DECIMOTERCERA.- Fuerza ejecutiva *(Redacción a convenir libremente por las partes)***

**DECIMOCUARTA.- Garantía de vencimiento. *(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)***

Antes del quinto día hábil anterior al del vencimiento del contrato, tanto si éste se produce por comunicación de no prórroga, como por vencimiento definitivo o por vencimiento anticipado, y especialmente cuando concurran las circunstancias expuestas en la cláusula segunda, ***la/s Acreditada/s*** deberá/n sustituir las autorizaciones en vigor por cualquier otra garantía ante el Operador del Mercado que las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica permitan. Si antes del segundo día hábil anterior al vencimiento o no renovación del presente contrato***, la Acreditada/alguna Acreditada*** no hubiese sustituido las autorizaciones en vigor por otras garantías contempladas en las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica, el Acreditante previo requerimiento del Operador del

Mercado en la forma relacionada en el Anexo III, deberá depositar el importe de las autorizaciones en vigor menos las disposiciones que contra dichas autorizaciones hayan podido ser realizadas, en la cuenta que el Operador del Mercado designe en su comunicación. Dicho requerimiento deberá ser efectuado y notificado al Acreditante antes del vencimiento del contrato de forma mancomunada, mediante dos firmas correspondientes a las siguientes personas: D. Artur Trindade, NIE: Y5647516H, Dña Carmen Becerril Martínez, DNI 15.955.419 C, D. Pedro Basagoiti Satrústegui, DNI.51.385. 631.C, D. Juan Bogas Gálvez, DNI. 00.387.992 M, Dña Yolanda Cuellar Salinas, DNI 03.830.573 S, D. Rafael Gómez-Elvira González, D.N.I. 70.348.380 M, Dña. María del Coriseo González-Izquierdo Revilla, D.N.I. 09.403.219-Z, D. Eugenio Malillos Torán, DNI. 51.061.172 E y D. Rafael Ramos Gil, DNI. 401.512 R.

El Acreditante pondrá en conocimiento de la ***Acreditada/Sociedad Agente*** la recepción del requerimiento en el momento en que este se produzca.

Estos depósitos constituirán de esta forma una garantía de la Acreditada ante el Operador del Mercado, garantía contemplada en las Reglas de funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

Siempre que el Acreditante haya tenido que depositar el importe de las autorizaciones en vigor debido a las causas expuestas en este apartado, la Acreditada a cuyo nombre haya sido hecho el depósito ante el Operador del Mercado deberá reintegrar en la misma fecha en que dicho depósito haya sido hecho efectivo el importe del mismo al Acreditante en la cuenta que se cita en la estipulación PRIMERA o la que la sustituya.

**DECIMOQUINTA. Tiempo y lugar de pago y cumplimiento *(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)***

***La/s Acreditada/s reintegrará/n*** al Acreditante cualquier cantidad pagada al Operador del Mercado, así como los importes de los intereses, comisiones y gastos pactados en un plazo no superior a … días hábiles contados desde su cargo en la cuenta especial de crédito o, en su caso, al vencimiento del contrato, y ello sin necesidad de previo requerimiento.

A estos efectos ***la/s Acreditada/s autoriza/n*** expresamente al Acreditante a cargar estos importes en ***la/s cuenta/s corriente/s que tenga/n abierta/s*** en el Acreditante en la Oficina …...

Se declara expresamente que el lugar de pago y cumplimiento de cuantas obligaciones deriven del presente contrato es la Sucursal de Banca Corporativa del Acreditante …………………… (Oficina …………..), sita en ……………………………...

***La/s Acreditada/s*** consienten expresamente que por razones operativas y de organización del Acreditante, éste pueda modificar el número de oficina y la ubicación de la misma, siempre dentro de la misma ciudad en la que encontrara situada la oficina inicial, aceptando las partes, en este sentido, la nueva ubicación como lugar de pago y

cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que esta modificación suponga novación alguna del resto de las condiciones contractuales, ni de las obligaciones de todo tipo, asumidas en el presente contrato por ambas partes contratantes.

La mencionada modificación será comunicada por el Acreditante a la ***Acreditada/Sociedad Agente*** mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se deberá especificar: el nuevo número de la oficina y, en su caso, el domicilio si hubiera variado, y la fecha a partir de la cual resultará operativo dicho cambio.

**DECIMOSEXTA.- Sociedad Agente *(Redacción a incluir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)***

Sin perjuicio alguno del carácter mancomunado de las obligaciones de las Acreditadas bajo el presente contrato, se estipula que el desenvolvimiento y operatoria de este contrato, la Sociedad Agente actúa, además de por sí, como mandatario especial con carácter irrevocable de todas las demás Acreditadas para las funciones, que como tal, se le atribuyen en este contrato, debiendo en consecuencia entenderse, en este sentido, las decisiones y actuaciones de la Sociedad Agente como si hubiesen sido tomadas y realizadas por todas las Acreditadas.

Asimismo las Acreditadas facultan a la Sociedad Agente para en nombre de todas ellas comunicar al Acreditante su deseo de dar por cancelado o terminado el contrato, así como para recibir la comunicación por parte del Acreditante de su deseo de dar por terminado el mismo.

Mientras no se indique lo contrario, cualquier notificación hecha o recibida por la Sociedad Agente surtirá los mismos efectos que si hubiere sido formulada o recibida por todas las Acreditadas.

Las Sociedades firmantes por unanimidad nombran Sociedad Agente a ………...

La Sociedad Agente para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, designa como domicilio el indicado en la cláusula siguiente.

**DECIMOSEPTIMA**.- **Notificaciones, forma y domicilios *(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)***

A efectos de comunicaciones entre el Acreditante, ***la/s Acreditada/s*** y el Operador del Mercado, las partes acuerdan que, salvo que otra cosa se disponga expresamente en el contrato, podrá emplearse cualquier medio que permita tener constancia de su envío o recepción, considerándose cumplido el deber de notificación mediante el envío, con la antelación necesaria en cada caso, de un telefax dirigido a los

respectivos domicilios que se indican a continuación, constituyendo prueba fehaciente el original del telefax, en el que conste su recepción en los indicativos señalados.

Las Acreditadas designan y autorizan expresamente a la Sociedad Agente para que pueda recibir y remitir en su nombre las comunicaciones relativas a este crédito ***(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)***

En el caso de que se produjesen circunstancias especiales que modifiquen sustancialmente la existencia y vigencia de este crédito, el Acreditante comunicará también, con la antelación necesaria en cada caso, tales modificaciones al Operador del Mercado, como parte autorizada en este contrato. A estos efectos se consideran circunstancias especiales modificativas de este crédito, el vencimiento, vencimiento anticipado, y acaecimiento de resolución.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado siguiente deberá ser comunicado a la otra parte por el medio anteriormente indicado, no surtiendo efecto hasta tanto dicha otra parte no curse acuse de recibo del referido cambio o modificación.

A efectos de notificaciones se consideran días inhábiles los sábados, domingos y días festivos en la ciudad de Madrid.

A efectos de la práctica de requerimientos y de enviar o recibir notificaciones o comunicaciones, ya sean éstas judiciales o extrajudiciales, se señalan como domicilios e indicativos de telefax de las partes los siguientes:

**1 ACREDITANTE**

Domicilio: Telefax: Ciudad:

**2. LA SOCIEDAD AGENTE Domicilio:**

**Telefax:**

**Ciudad:**

***(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)***

**3. AUTORIZADA: OPERADOR DEL MERCADO**

Persona:

Domicilio: C/ Alfonso XI,6, 4ª Planta

Teléfono: 91 659.89.04

Telefax: 91 524.08.06

Ciudad: 28014 Madrid

Cualquier notificación efectuada a cualquiera de los domicilios citados, tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito, se hubiere comunicado a las otras partes un nuevo domicilio, que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la mencionada notificación por sus destinatarios.

**DECIMOCTAVA.- Cesión**

Dadas las características de este crédito, el Acreditante no podrá ceder el presente crédito.

**DECIMONOVENA.- Legislación aplicable y fuero**

El presente contrato queda sometido íntegramente a la legislación española.

Las partes contratantes acuerdan someterse, con renuncia expresa a su propio fuero o a cualquier otro que les pudiera favorecer, a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid, que serán los únicos competentes para reconocer las acciones y reclamaciones que pudieran derivarse del presente contrato.

Tanto el Acreditante como ***la/s Acreditada/s y* la Sociedad Agente *(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)*** aceptan el presente contrato en los términos, condiciones y responsabilidades que se establece en la presente póliza, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, firman por triplicado este contrato, de los que uno quedará en poder del Acreditante, otro para ***la/s Acreditada/s***, ***que se entrega a la Sociedad Agente***, y otro que se entregará al Operador del Mercado, para su conocimiento. ***(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)***

En …….. , a …. de …… de 20...

**EL ACREDITANTE**

P.p.

**LA/S ACREDITADA/S**

P.p.

## Anexo I

***(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)***

…………… , ….. de …… de ……

Muy Sres. Nuestros:

En virtud del Crédito que con fecha ……. de ……. suscribieron ……… y el Acreditante ……………………., éste, de conformidad con la comunicación cursadas por ***la/s Acreditadas a través de la sociedad Agente*** en los términos contemplados en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito, y siempre que concurran las condiciones y requisitos establecidos en la citada cláusula Quinta, autoriza al OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) a disponer, a partir de la fecha del presente documento, ***por cada sociedad (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)*** la cantidad que a continuación se indica***:***

Sociedad A…………………………euros

***(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)***

**Sociedad B…………………………euros**

**Sociedad C…………………………euros**

El plazo para realizar la disposición cuya autorización se comunica, terminará en todo caso al vencimiento del citado crédito, o caso de haberse emitido por el Acreditante un nuevo comunicado, a la recepción y aceptación por el citado OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) de la nueva comunicación.

Atentamente

Fdo ……………..

## Anexo II

…………… , ….. de …… de ……

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que de conformidad con la documentación remitida por el Acreditante …………. relativa a movimientos realizados en la cuenta núm. XXXXXXXXXXXXXX, cuenta utilizada para la liquidación de operaciones en el Mercado de Electricidad, a la presente fecha se ha constatado la falta de ingreso por parte del agente

………….. en virtud de operaciones realizadas en el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, que han sido objeto de liquidación en la presente fecha, ascendiendo este importe a la cantidad de Euros.- ………

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo expuesto en la estipulación….del Contrato de Crédito de … de…. de…, concedido por …………………………. y suscrito por el agente del mercado incumplidor, y en la autorización de disposición de fecha … de

… de …, se cursa la presente orden de disposición, para que ………….. proceda al pago inmediato de la cantidad de Euros.-……….. mediante su ingreso en la cuenta corriente núm. XXXXXXXXXXXXX abierta a nombre de la Sociedad OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) en Banco ……………

De conformidad con los términos expuestos en el contrato mencionado, dicho ingreso deberá producirse con fecha valor de este mismo día en la cuenta mencionada.

Atentamente.

Fdo…………….. Fdo…………………………

Anexo.- Comunicación de Banco …………….. sobre movimientos de la cuenta núm.

……………., en el día de valor .. de …… de 20….

## Anexo III

…………… , ….. de …… de ……

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que el agente …….. mantiene a la fecha autorizaciones de disposición en vigor (menos disposiciones realizadas contra dichas autorizaciones) por un importe total de Euros.-…… , autorizaciones emitidas para garantizar la cobertura de la actuación del agente en el mercado de producción de energía eléctrica, en virtud del Contrato de crédito de … de … de …, concedido por …… y suscrito por el agente de mercado anteriormente relacionado.

Ante el vencimiento del contrato de crédito mencionado en el apartado anterior y que se producirá el día … de … de … tal y como ha sido comunicado por…………, en virtud del cuál fueron emitidas las autorizaciones de disposición en vigor, y dado que dichas autorizaciones no han sido sustituidas por cualquier otra garantía de las permitidas por las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica, se cursa la presente orden de disposición para que se proceda a depositar la cantidad de Euros.-….. en la fecha de valor … de … de … en virtud y de conformidad con lo expuesto en la cláusula Garantía de Vencimiento del contrato de crédito anteriormente citado, mediante su ingreso en la cuenta corriente núm....................... abierta a nombre de la sociedad OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) en el Banco

……………….

El importe del ingreso sustituirá como garantía de esta forma a la autorización de disposición en vigor, que se podrá considerar de esta forma definitivamente vencida por la constitución de un depósito en efectivo de garantía del agente ….. ante el Operador del Mercado, garantía contemplada en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica.

Atentamente.

Fdo…………………….. Fdo……………………………..